

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 174.

Miércoles 1.º de Mayo

AÑO DE 1895.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS MARÍA JIMENEZ, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Abril.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Secretaría.

Negociado 2.º

CIRCULAR NUM. 37.

Habiendo desaparecido el 27 del mes pasado de la Cárcel de Orcera (Jaen) el preso Juan Munera, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á todos los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura y en el caso de ser habido lo pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes.

Cáceres 1.º Mayo 1895.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

Señas

Natural de Benatae, de 25 años, estatura alta, delgado, ojos azules, color trigueño, boca regular y barba poblada.

CUERPO NACIONAL de Ingenieros de minas.

Jefatura de Cáceres.

D. José Luis Gomez Santana, vecino de esta ciudad, ha presentado en la Jefatura de Minas á las nueve horas y 30 minutos de la mañana del día 27 de Abril de 1895, una solicitud de concesión de 12 pertenencias mineras á la que ha correspondido el número 4.692 del libro talonario, de mineral Wolfran para la mina nombrada «San Jorge», en el paraje que fue dehesa Boyal, al sitio conocido por casa del Duro, propiedad de D. Felisa Muñoz Picapiedra y consócios, en término municipal de esta ciudad, lindando al Norte con la propiedad de D. Juan Muñoz Chaves, al Sur con propiedad de D. Sergio Durán Breñas, al Este con la dehesa Millar de la propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Santa Marta y al Oeste con la dehesa Zafrilla del término municipal de Malpartida de Cáceres.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida uno del camino que va de Malpartida á Carretona y otros caseríos, situado 25 metros mas adentro de la linde señalada del Millar con la casa del Duro, desde el que se medirán al Norte 250 metros, fijándose la primera estaca; á los 300 metros al Oeste la segunda; á los 400 metros al Sur la tercera; á los

300 metros al Este la cuarta, y por último se medirán en dirección Norte 150 metros, quedando cerrado el perímetro de la base superficial de las doce pertenencias que se piden.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación en este periódico oficial para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones ante el Gobierno civil de esta provincia en el improrrogable plazo de sesenta dias que señala el artículo 24 de la Ley.

Cáceres 29 de Abril de 1895.

—El Ingeniero Jefe, P. A., Joaquín Muñoz y Plata.

INSTRUCCIÓN PROVISIONAL

para el cumplimiento de la ley de 16 de Abril de 1895 facilitando á las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y particulares el pago de sus descubiertos y autorizando la formalización de las anticipaciones hechas por el Tesoro para atender á las obligaciones del Estado.

(Continuación.)

CAPITULO III.

De las condonaciones ó bonificaciones á las Corporaciones provinciales y municipales.

Art. 21. Las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos que

solventen sus débitos con el Tesoro antes del 31 de Diciembre de 1895, obtendrán la bonificación del 70 por 100 de los anteriores á 1.º de Julio de 1878, y del 50 por 100 de los posteriores hasta 30 de Junio de 1894. Para conseguir estos beneficios deberán solicitarlo de la Delegación de Hacienda tan pronto como acepten el resultado de la liquidación mencionada en el art. 19 y acompañarán á la solicitud los valores y documentos de crédito reconocidos á su favor que estén en su poder, ó que existiendo en las Cajas del Tesoro destinen al pago de sus descubiertos.

Art. 22. Las Diputaciones provinciales podrán satisfacer el 30 por 100 de los débitos procedentes de la primera de dichas épocas, y el 50 por 100 de los relativos á la segunda, destinando á este objeto los valores siguientes:

1.º Metálico.

2.º Los capitales de sus inscripciones intransferibles, cualquiera que sea la fecha de su emisión, se admitirán al precio medio de la cotización oficial alcanzada por la Deuda pública del 4 por 100 interior, durante el mes que inmediatamente preceda al en que soliciten la bonificación; cuyo tipo medio se comunicará á las provincias mensualmente por la Intervención general.

3.º Cualquier crédito que justifiquen en forma contra el Tesoro.

Los Ayuntamientos podrán aplicar á estos pagos, no sólo metálico y las mismas clases de valores que las Diputaciones, sino también los resguardos que por ingresos procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de propios vendidos por la Hacienda les haya entregado la Caja general de Depósitos.

Art. 23. Las Corporaciones pueden aplicar al pago de sus descubiertos anteriores á 1.º de Julio de 1894 el capital de las inscripciones nominativas equivalentes al producto de sus bienes desamortizados, sin necesidad de obtener previamente la autorización de ningún Centro ministerial, puesto que ésta se considera desde luego concedida por la ley á que se refiere la presente instrucción.

Art. 24. Las Corporaciones que se obliguen á satisfacer antes de fin de Diciembre próximo todos sus des-

cubiertos de origen anterior á 1.º de Julio de 1894, harán constar en acta el correspondiente acuerdo. Acomparará á la solicitud copia certificada del acta y documentos de que trata el art. 21; de todos ellos acusará recibo la Delegación, é inmediatamente los pasará á la Intervención de Hacienda para que practique las liquidaciones correspondientes.

Las oficinas interventoras llevarán á efecto sin pérdida de tiempo dichas liquidaciones, que se compondrán de dos partes y se ajustarán al modelo núm. 4.

(Se continuará.)

TESORERIA DE HACIENDA

de la provincia de Cáceres.

RECAUDACION.

De conformidad con lo que preceptua la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, esta Tesorería ha acordado para la cobranza de las contribuciones Territorial é Industrial, Urbana, Minas y Carruajes de lujo, correspondiente al cuarto trimestre del actual año económico, se verifique el mes de Mayo próximo en los días, pueblos y por las entidades recaudatorias que se expresan, á continuación.

Zona de Alcántara.

Recaudador D. José Holgado Conde.

Alcantara, los días del 6 al 8.
Brozas, del 16 al 20.
Ceclavin, del 1 al 5.
Estorninos, el 9 y 10.
Mata de Alcántara, el 1 y 2.
Piedras Albas, el 7 y 8.
Villa del Rey, el 4 y 5.
Zarza la Mayor, del 10 al 13.

Zona de la Capital.

Recaudador D. Bernardo Pozo.

Aliseda, los días 1 y 2.
Aldea del Cano, el 1 y 2.
Arroyo del Puercu, del 3 al 6.
Cáceres, del 1 al 15.
Casar de Cáceres, del 18 al 20.
Malpartida de Cáceres, del 21 al 23.
Torreorgaz, el 10 y 11.
Torrequemada, el 8 y 9.
Sierra de Fuentes, el 12 y 13.

Zona de Coria.

Recaudadores los Ayuntamientos.

Coria, los días 6, 7, 8 y 9.
Casillas de Coria, el 3 y 4.
Calzadilla, el 6, 7 y 8.
Campo (villa), el 6, 7 y 8.
Casas de Don Gomez, el 3 y 4.
Cachorrilla, el 3 y 4.
Guijo de Coria, el 3 y 4.
Guijo de Galisteo, el 3 y 4.
Holguera, el 3 y 4.
Huelaga, el 3 y 4.
Morcillo, el 3 y 4.
Moraleja, el 3 y 4.
Pozuelo, el 3 y 4.
Portaje, el 3 y 4.
Pescueza, el 3 y 4.
Riolobos, el 3 y 4.
Torrejuncillo, el 6, 7 y 8.
Villanueva de la Sierra, el 3 y 4.

Zona de Garrovillas.

Recaudador D. Evaristo Gonzalez.

Garrovillas, los días del 14 al 18.

Acehuche, del 15 al 17.
Arco, el 2 y 3.
Cañaverál, del 19 al 21.
Casas de Millán, del 8 al 10.
Hinojal, el 11 y 12.
Monroy, del 4 al 6.
Navas del Madroño, del 12 al 14.
Pedroso, el 8 y 9.
Portezuelo, el 4 y 5.
Santiago del Campo, el 8 y 9.
Talavan, del 4 al 6.

Primera Zona de Hervás.

Recaudador D. Santos Gonzalez.

Hervás, los días del 1.º al 4.
Aldeanueva del Camino, del 13 al 15.
Baños, del 6 al 8.
Garganta de Béjar, el 10 y 11.
Gargantilla, el 17 y 18.
Abadía, el 22 y 23.
Segura, el 20 y 21.

Segunda Zona de Hervás.

Recaudador D. Rafael Batuecas.

Ahigal, los días del 9 al 11.
Casas del Monte, el 4 y 5.
Granadilla, el 15 y 16.
Guijo de Granadilla, del 8 al 8.
Granja, el 19 y 20.
Jarilla, el 4 y 5.
Mohedas, del 12 al 14.
Zarza de Granadilla, el 17 y 18.

Tercera Zona de Hervás.

Recaudador D. Jacinto Santos.

Aceituna, los días 12 y 13.
Cabezo, el 11 y 12.
Caminomorisco, el 7 y 8.
Casar de Palomero, del 5 al 7.
Casares, el 9 y 10.
Cerezo, el 18 y 19.
Marchagaz, el 3 y 4.
Nuñomoral, el 13 y 14.
Palomero, el 16 y 17.
Pesga, el 9 y 10.
Pinofranqueado, el 5 y 6.
Rivera Oveja, el 9 y 10.
Santa Cruz de Paniagua, el 14 y 14.
Santibañez el Bajo, el 20 y 21.

Primera Zona de Hoyos.

Recaudador D. Cayo Mateos Ramajo.

Acebo, los días 2 y 3.
Cilleros, el 14 y 15.
Eljas, el 10 y 11.
Perales, el 2 y 3.
San Martin de Trevejo, el 6 y 7.
Valverde del Fresno, el 6 y 7.
Villamiel, el 10 y 11.

Segunda Zona de Hoyos.

Recaudador D. Saturnino Corchero.

Cadalso, los días 5 y 6.
Descargamaria, el 1 y 2.
Gata, del 11 al 13.
Hernan Perez, el 7 y 8.
Hoyos, el 1 y 2.
Santibañez el Alto, del 5 al 7.
Robledillo de Gata, el 3 y 4.
Torre de Don Miguel, del 8 al 10.
Torrecilla de los Angeles, el 9 y 10.
Villas-Buenas, el 3 y 4.

Zona de Jarandilla.

Recaudador D. Juan Morales.

Aldeanueva de la Vera, los días del 14 al 16.

Collado, el 24 y 25.
Cuacos, el 17 y 18.
Garganta la Olla, el 19 y 20.
Guijo de Santa Bárbara, el 1 y 2.
Jaraiz, del 22 al 24.
Jarandilla, del 11 al 13.
Jerte, el 17 y 18.
Losar, del 11 al 13.
Madrigal, el 4 y 5.
Pasaron, el 20 y 21.
Robledillo de la Vera, el 1 y 2.
Talaveruela, el 6 y 7.
Tornavacas, el 15 y 16.
Torremenga, el 22 y 23.
Valverde de la Vera, el 4 y 5.
Viandar, el 8 y 9.
Villanueva de la Vera, del 7 al 9.

Zona de Logrosán.

Recaudadores los Ayuntamientos.

Madrigalejo, los días 3 y 4.
Campo (lugar), el 3 y 4.
Abertura, el 3 y 4.
Alcollarin, el 3 y 4.
Alía, el 6, 7 y 8.
Guadalupe, el 3 y 4.
Logrosan, el 6, 7 y 8.
Garciaz, el 3 y 4.
Berzocana, el 3 y 4.
Cabañas, el 3 y 4.
Robledollano, el 3 y 4.
Cañamero, el 3 y 4.
Zorita, el 6, 7 y 8.

Zona de Montánchez.

Recaudadores los Ayuntamientos.

Montánchez, los días 6, 7 y 8.
Albalá el 3 y 4.
Casas de Don Antonio, el 3 y 4.
Torremocha, el 6, 7 y 8.
Valdefuentes, el 3 y 4.
Zarza de Montánchez, el 3 y 4.
Alcuéscar, el 6, 7 y 8.
Almoharín, el 3 y 4.
Arroyomolinos de Montánchez, el 3 y 4.
Salvaterra de Santiago, el 3 y 4.
Valdemorales, el 3 y 4.
Benquerencia, el 3 y 4.
Botija, el 3 y 4.
Torre de Santa María, el 3 y 4.

Primera Zona de Navalmoral de la Mata.

Recaudador D. Juan Borreguero.

Almaráz, el 1 y 2.
Belvís de Monroy, el 18 y 19.
Casatejada, el 7 y 8.
Gordo, el 18 y 19.
Navalmoral, del 12 al 15.
Saucedilla, el 4 y 5.
Torviscoso, el 10.

Segunda Zona de Navalmoral de la Mata.

Recaudador D. Sebastian C. Robledo.

Toril, los días 15 y 16.
Millanes, el 17 y 18.
Valdelacasa, el 19 y 20.
Peraleda de San Roman, el 21 y 22.
Fresnedoso, el 17 y 18.
Navalvillar, el 19 y 20.
Castañar, el 21 y 22.
Carrascalejo, el 1 y 2.
Higuera, el 8 y 9.
Romangordo, el 6 y 7.
Casas del Puerto, el 11 y 12.

Tercera Zona de Navalmoral de la Mata.

Recaudador D. Francisco Rubio.

Campillo de Deleitosa, los días 15 y 16.

Valdecañas, el 17 y 18.
Mesas de Ibor, el 19 y 20.
Bohonal de Ibor, el 22 y 23.
Peraleda de la Mata, del 25 al 27.
Serrejon, el 8 y 9.
Majadas, el 5 y 6.
Talayuela, el 2 y 3.
Valdehúncar, el 11 y 12.
Garvin, el 1 y 2.
Villar del Pedroso, del 4 al 6.
Berrocalejo, del 8 al 10.
Talavera la Vieja, el 12 y 13.

Primera Zona de Plasencia.

Recaudador D. Marcelino Gonzalez.

Galisteo, los días 9 y 10.
Malpartida de Plasencia, el 1 y 2.
Miravel, el 4 y 5.
Serradilla, el 7 y 8.
Tejeda, el 1 y 2.

Segunda Zona de Plasencia.

Recaudador D. Eduardo G. Monge.

Aldehuela, los días 16 y 17.
Cabezabellosa, el 11 y 12.
Carcaboso, el 14 y 15.
La Oliva, el 16 y 17.
Montehermoso, del 21 al 23.
Plasencia, del 7 al 14.
Valdeobispo, el 4 y 5.
Villar de Plasencia, el 7 y 8.

Tercera Zona de Plasencia.

Recaudadores los Ayuntamientos.

Arroyomolinos de la Vera, los días 3 y 4.
Barrado, el 3 y 4.
Cabezueta, del 6 al 8.
Cabreru, el 3 y 4.
Casas del Castañar, el 3 y 4.
Gargüera, el 3 y 4.
Navaconcejo, el 3 y 4.
Piornal, el 3 y 4.
Torno, el 3 y 4.
Valdastillas, el 3 y 4.

Primera Zona de Trujillo.

Recaudador D. Benito Flores.

Aldeacentenera, los días 12 y 13.
Aldea del Obispo, el 1 y 2.
Deleitosa, el 9 y 10.
Ibahernando, el 17 y 18.
Jaraicejo, del 5 al 7.
Santa Marta, el 22 y 23.
Torrejon el Rubio, el 3 y 4.
Torrecillas de la Tiesa, el 14 y 15.
Villamesias, el 20 y 21.
Trujillo, del 24 al 28.

Segunda Zona de Trujillo.

Recaudadores los Ayuntamientos.

Conquista, los días 3 y 4.
Cumbre, el 7 y 8.
Escorial, el 3 y 4.
Herguajuela, el 3 y 4.
Madroñera, el 3 y 4.
Fuerto de Santa Cruz, el 3 y 4.
Plasenzuela, el 3 y 4.
Ruanes, el 3 y 4.
Robledillo de Trujillo, el 13 y 14.
Santa Cruz de la Sierra, el 9 y 10.
Santa Ana, el 10 y 11.
Miajadas, del 3 al 6.

Zona de Valencia de Alcántara.

Recaudadores los Ayuntamientos.

Carbajo, los días 3 y 4.
Cedillo, el 3 y 4.
Herrera de Alcántara, el 3 y 4.
Herreruela, el 3 y 4.

Membrío, el 3 y 4.
Salorino, del 6 al 8.
Santiago de Carbajo, el 3 y 4.
Valencia de Alcántara, del 6 al 9.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los contribuyentes; sirviéndose los Alcaldes de los pueblos citados fijar edictos anunciando la cobranza en sus respectivas localidades y de que ésta tenga la mayor publicidad. Cáceres 29 de Abril de 1895.—El Tesorero de Hacienda, J. Alexandre.

Alcaldías Constitucionales.

TALAVRUELA.

Subasta de consumos.

En el término de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, tendrá lugar en estas casas consistoriales, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos excepto las carnes frescas, vinos aguardientes y licores que lo serán con venta exclusiva y al por menor para el año económico de 1895 á 1896, dando principio á las diez de su mañana y terminando á las doce de la misma, por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables con libertad de venta y sus recargos es el de 2.052 pesetas y 63 céntimos y el de las arrendables con facultad de la exclusiva 1.604 pesetas y 71 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo debiendo depositarse á la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe de subasta, pudiendo esta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el Reglamento vigente.

Que el remate se adjudicará al mejor postor al terminar la hora de subasta. Talaveruela 28 de Abril de 1895.—El Alcalde, Francisco Timón.

TORREORGÁZ.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal incluso la Sal, exceptuando los Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1895 á 96, y hora de once á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 8.034 pesetas 32 céntimos.

Que la fianza que habrá de pres-

tarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal, ó bien un fiador vecino de esta localidad que sea de la satisfacción del Ayuntamiento con las bastantes garantías, el cual mancomunándose con el rematante respondan á la cantidad en que se remate y las condiciones de subastas.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorada una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 5752 pesetas 67 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificados que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Torreorgáz á 28 de Abril de 1895.—El Alcalde, Agustín Durán.—Por su mandado, el Secretario, Juan P. Pavón.

MATA DE ALCANTARA.

Subasta de consumos.

En el término de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1895 96, y horas de diez á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 2.689 pesetas 22 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorada una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 1.004 pesetas 91 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificados que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Mata de Alcántara á 25 de Abril de 1895.—El Alcalde, Tomás Salgado.—El Secretario, Saturio Sánchez.

PALOMERO.

Matrícula industrial.

Terminada por esta Alcaldía la matrícula de subsidio industrial y de comercio formada para el próximo ejercicio económico de 1895 á 1896, queda expuesta al público y durante el término de quince días, para que durante el expresado tér-

mino pueda ser examinada por cuantos individuos lo juzguen conveniente á su derecho y en su vista poder producir las reclamaciones que les convengan, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Palomero 23 de Abril de 1895.—El Alcalde, Faustino Gutierrez.

BARRADO.

Matrícula industrial.

Terminada por esta Alcaldía la matrícula industrial de esta villa para el próximo ejercicio económico de 1895 á 1896, queda expuesta al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento y durante el término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, en cuyo plazo pueden los contribuyentes en ella comprendidos y producir las reclamaciones que crean oportunas, pues transcurridos no serán admitidas las que se presenten.

Barrado 23 de Abril de 1895.—El Alcalde, Manuel Paniagua.

ESCURIAL.

Matrícula industrial.

Terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1895 á 1896, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el término de quince días, dentro de cuyo plazo pueden los contribuyentes en ella comprendidos producir las reclamaciones que consideren oportunas á su derecho, pasado que sea dicho plazo no serán atendidas por justas que éstas sean.

Escorial 24 de Abril de 1895.—El Alcalde, Juan Perez.

VILLAMESIA.

Matrícula industrial.

La matrícula industrial de esta villa, formada para el año económico de 1895 á 96; se halla de manifiesto expuesta al público durante el preciso término de diez días, para que dentro de expresado plazo podrán presentarse las reclamaciones que consideren pertinentes á su derecho, pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villamesia 24 de Abril de 1895.—El Alcalde, Antonio Fuentes.

HIGUERA DE ALBALAT.

Matrícula industrial.

Se halla terminada y expuesta al público la matrícula de este pueblo para el año económico de 1895 á 96, durante el término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para que los interesados en ella comprendidos puedan inspeccionarla y exponer las reclamaciones que crean convenientes, pasado dicho término no habrá lugar á reclamación alguna.

Higuera de Albalat 23 de Abril de 1895.—El Alcalde, Manuel Gimenez.—El Secretario, Manuel Olivares y Herrera.

GRANJA DE GRANADILLA.

Matricula industrial.

La matrícula industrial de esta villa para el próximo ejercicio económico de 1895 á 96, se halla expuesta al público de manifiesto y durante el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, dentro de cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho, pues pasado que sea no se admitirán las que se presenten.

Granja de Granadilla 23 de Abril de 1895.—El Alcalde, Raimundo Alvarran.

HINOJAL.

Matricula industrial.

Terminada la matrícula de subsidio industrial para el ejercicio económico de 1895 á 96, se expone al público por término de diez días, para que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan examinarla y aducir las reclamaciones que puedan convenirles.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los interesados

Hinojal 24 de Abril de 1895.—El Alcalde, Isidoro Romero.

CAMINOMORISCO.

Padrón de edificios y solares.

Terminado por esta Alcaldía el padrón de edificios y solares de este término municipal, para el año económico de 1895 á 96, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el preciso término de quince días, en el cual los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarlo y producir las reclamaciones que á su derecho crean justas, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Caminomorisco 25 de Abril de 1895.—El Alcalde, Juan Antonio Sanchez.—El Secretario, Tomás Gomez.

SERRADILLA.

Padrón de edificios y solares.

Formado por esta Alcaldía el padrón de edificios y solares de este pueblo. Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los individuos en el mismo comprendidos puedan examinarle durante el término de ocho días, contados desde el de esta fecha, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y hacer las reclamaciones que consideren justas, pasados los cuales no serán atendidas.

Serradilla 26 de Abril de 1895.—El Alcalde, Diego Sánchez.

ALCOLLARIN.

Exposición del padrón de edificios y solares.

Habiéndose formado por esta Al-

caldía el padrón correspondiente al ejercicio económico de 1895 á 1896, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme á lo prevenido en el art. 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en Alcollarín á 23 de Abril de 1895.—El Alcalde, Juan Pacheco.

ALCUESCAR.

Padrón de edificios y solares.

Terminado por esta Alcaldía el padrón de edificios y solares correspondiente al ejercicio económico próximo de 1895 á 1896, el cual se encuentra expuesto al público desagraviado en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlo los individuos en él comprendidos y deducir las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten por justas que sean.

Alcúescar 26 de Abril de 1895.—El Alcalde, Gervasio Carbajal.

CABEZO.

Padrón de edificios y solares.

Habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón, correspondiente al ejercicio económico de 1895 á 1896, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existente en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de esta provincia con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme á lo prevenido en el art. 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Cabezo 27 Abril de 1895.—El Alcalde, Juan de Dios Martín.

VIANDAR.

Padrón industrial.

Formado por esta Alcaldía el padrón de edificios y solares correspondiente al ejercicio económico próximo de 1895 á 1896, queda expuesta al público desagraviado en esta Secretaría de Ayuntamiento y durante el término de ocho días, para que en los cuales puedan examinarle los individuos que gusten y deducir las reclamaciones que crean conveniente en contra del mismo.

Viandar á 23 de Abril de 1895.—El Alcalde, Jesús Castaño.

JARILLA.

Anuncio.

Por término de ocho días, contados desde la fecha del Boletín oficial en que este anuncio se publique, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de edificios y solares de este término, el de individuos sujetos al impuesto de cédulas personales y la matrícula de subsidio industrial para el ejercicio económico de 1895 á 1896, á fin de que los contribuyentes comprendidos en citados documentos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que creyeren mas oportunas.

Jarilla 26 de Abril de 1895.—El Alcalde, Bautista Redondo.

ELJAS.

Exposición del padrón de cédulas personales.

Terminado por esta Alcaldía el padrón de cédulas personales durante el ejercicio económico de 1895 á 1896, se anuncia al público durante el término de ocho días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por cuantos lo juzguen conveniente y en su vista poder producir las reclamaciones que les convenga, advirtiendo que transcurrido que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Eljas 24 de Abril de 1895.—El Alcalde, Leon Rodriguez.

VILLANUEVA DE LA SIERRA.

Exposición del padrón de cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año económico de 1895 á 96, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para que los interesados en él comprendidos puedan examinarle durante dicho plazo y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Villanueva de la Sierra 22 de Abril de 1895.—El Alcalde, Juan Sánchez.

LOS HOYOS.

Exposición del padrón de Cédulas personales.

Terminado por el Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de esta villa para el ejercicio económico de 1895 á 1896, se encuentra de manifiesto expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos prevenidos en la Instrucción de dicho impuesto y en cumplimiento de lo ordenado por la Delegación de Hacienda.

Los Hoyos 22 de Abril de 1895.—El Alcalde, Leoncio Comendador.

ALCOLLARIN.

Exposición del padrón de cédulas personales.

Terminado por el Ayuntamiento que me honro presidir el padrón de cédulas personales de esta villa para el año económico próximo de 1895 á 1896, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para que en dicho período de tiempo puedan los contribuyentes en él comprendidos examinarle y deducir las reclamaciones que juzguen oportunas porque pasado que sea no serán atendidas por justas que fueran

Alcollarin 26 de Abril de 1895.—El Alcalde, Juan Pacheco.

TORNAVACAS.

Padrón de riqueza urbana.

El padrón de la riqueza urbana de este término municipal formado para el próximo ejercicio de 1895 á 1896, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el preciso término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por cuantas personas lo estimen conveniente y aducir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Tornavacas 25 de Abril de 1895.—El Alcalde, Antonio de la Cruz.

MALPARTIDA DE PLASENCIA.

Anuncio.

El día 8 de Mayo próximo, de diez á once de su mañana, se venden en pública subasta en estas Casas Consistoriales, 30 fanegas y 7 cuartillos de trigo del Pósito, bajo el tipo de 8 pesetas 75 céntimos cada fanega, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, con objeto de atender en su producto á los gastos propios del establecimiento.

Malpartida de Plasencia 25 de Abril de 1895.—Bibiano Garcia.

ANUNCIOS.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta de este periódico se ha hecho la tirada de los impresos necesarios para la formación del **Reparto de Territorial, Listas cobratorias para los mismos, Padrón de edificios y solares y Listas cobratorias**, todo con arreglo á los modelos oficiales.

CACERES: 1895.

TIP. DE NICOLÁS MARÍA JIMÉNEZ
Portal Llano número 19.